

**RESOLUCIÓN DE APELACIÓN DE
PREGRADO N° 47:** No Acoge Recurso
de Apelación interpuesto por la carrera
Trabajo Social de la Universidad San
Sebastián, en contra de acuerdo emitido
por la Agencia Qualitas.

Santiago, 04 de agosto de 2017

La Comisión Nacional de Acreditación, en sesión N° 1118 de fecha 12 de julio de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 20.129, que encomienda a la Comisión Nacional de Acreditación pronunciarse acerca de los recursos de apelación que presenten las instituciones de educación superior, respecto de las decisiones de acreditación que adopten las agencias acreditadoras;
2. El artículo 59° de la Ley 19.880, sobre las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. La Circular N° 23 de la CNA, del 02 de octubre de 2016, sobre tramitación de apelaciones interpuestas por instituciones de educación superior en contra de los acuerdos emitidos por las agencias autorizadas, relativos a la acreditación de carreras de técnico de nivel superior, carreras profesionales y programas de pregrado.

II. CONSIDERANDO:

1. Que, según el Acuerdo de Acreditación N° 498 de la Agencia Qualitas, el 26 de octubre de 2016 se realizó la sesión n° 54 del Consejo de Acreditación de Ciencias Sociales de la Agencia, donde se decidió acreditar por tres años a la carrera de Trabajo Social de la Universidad San Sebastián, impartida en las



sedes de Santiago y Concepción, jornada diurna, modalidad presencial, desde el 26 de octubre de 2016 al 26 de octubre de 2019.

2. Que, con fecha 29 de diciembre de 2016, la Universidad San Sebastián, presentó un recurso de reposición ante la Agencia Qualitas, solicitando reconsiderar la decisión de acreditación del Consejo de Acreditación de Ciencias Sociales, respecto de la carrera de Trabajo Social.
3. Que, según consta en el Acuerdo de Acreditación N° 535, el 23 de enero de 2017, en la sesión N° 59 del Consejo de Acreditación de Ciencias Sociales de la Agencia Qualitas, se decidió rechazar el recurso de reposición interpuesto por la Universidad San Sebastián contra el Acuerdo de Acreditación N° 498, manteniendo el número de años de acreditación en tres.
4. Que, con fecha 01 de junio de 2017, la Universidad San Sebastián presentó un recurso de apelación ante la Comisión Nacional de Acreditación, solicitando revisar la decisión de los Acuerdos de Acreditación N° 498 y 535 de la Agencia Qualitas, de fecha 26 de octubre de 2016 y 23 de enero de 2017 respectivamente, que decidieron acreditar a la referida Carrera por un periodo de tres años. Se solicita revisar estos antecedentes, con objeto de revertir la decisión y así obtener una acreditación de, al menos, cuatro años.

La Institución debió subsanar objeciones formales representadas por la Comisión Nacional de Acreditación; objeciones que fueron subsanadas dentro del plazo correspondiente, presentándose finalmente el 14 de junio de 2017.

5. Que, esta Comisión envió por correo electrónico, el 30 de junio de 2017, el Oficio N° DP-01-0224-17, a la Agencia Qualitas, solicitando informar sobre los puntos de la apelación presentada.
6. Que, el 07 de julio de 2017, la Agencia Qualitas remitió a esta Comisión el informe solicitado en el punto precedente, también, a través de correo electrónico.

III. Y TENIENDO PRESENTE:

7. Que, de acuerdo a lo observado en los antecedentes del recurso de apelación y en los Acuerdos de Acreditación N° 498 y N° 535 de la Agencia Qualitas, los puntos a revisar son:

- i. Apertura reciente de la Carrera en Santiago, lo que supondría un tiempo de ajustes en la gestión pedagógica hacia la calidad.
 - ii. Aspectos relacionados con el plantel docente:
 - Escasa participación de los docentes e insuficiente trabajo colaborativo en la gestión pedagógica.
 - Bajo número de docentes para el desarrollo de la investigación en la sede Santiago.
 - Falta de consolidación de un cuerpo académico que sustente y desarrolle el proyecto académico en ambas sedes.
 - Plan de mejoramiento que incluya la consolidación de la Sede Santiago y contratación de nuevos docentes con grado de Doctor.
8. Que, respecto de los puntos abordados, sobre las que se centró la discusión, la Comisión efectuó el siguiente análisis:

La antigüedad de la Carrera en Santiago ha sido expuesta por la Agencia como una razón para determinar un lapso acotado entre esta acreditación y la siguiente, de modo de poder evaluar en forma oportuna la consolidación del proyecto académico.

Al respecto, cabe recordar que cuando una carrera se imparte en más de una sede, se debe asegurar que los estudiantes reciban servicios equiparables en cada una de ellas. El solo hecho de que la oferta en una sede se haya establecido recientemente, no implica que debe limitarse la vigencia de la acreditación. El foco del análisis debe centrarse en el conjunto de recursos y procesos comprometidos, más que en la antigüedad de la oferta. En este caso particular, los factores de interés son los relacionados con el plantel académico, como se expone en los puntos siguientes.

Sobre los aspectos relacionados con el plantel docente, la Agencia ha indicado que este no era suficiente para el conjunto de tareas que deben ser abordadas, especialmente las relacionadas con investigación, que no es equiparable al plantel docente establecido en Concepción y que no habría suficiente interacción entre los profesores de ambas sedes.

La Carrera sostiene que cuenta con estándares institucionales de dotación de profesores regulares, y que esos estándares se han cumplido, pues se han incorporado dos académicos, uno de ellos con trayectoria investigadora y proyectos en ejecución.

Cabe señalar que los criterios de aseguramiento de calidad no pueden limitarse por los estándares institucionales. En este caso particular, la Institución ha dotado más

académicos que los que sugerirían dichos estándares. Es esperable que en estado de régimen este número sea mayor, comparable con el de Concepción.

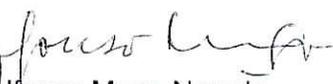
La Comisión concluye que, el número de profesores regulares, pese a exceder los estándares institucionales, es insuficiente para asegurar la consolidación del proyecto académico, y no hay evidencia de que estos docentes cuenten con la dedicación horaria suficiente para asumir dicha tarea, debido a los otros compromisos que deben cumplir dentro o fuera de la Institución.

Por otra parte, la Agencia observó insuficiente trabajo colaborativo entre los docentes, y poca claridad en las proyecciones de consolidación del plantel docente en Santiago. Si bien estos aspectos no se encuentran los suficientemente demostrados, no son determinantes, en el contexto general de la evaluación de la Carrera, para que la Comisión incremente el número de años de acreditación.

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

9. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre tramitación de apelaciones interpuestas por instituciones de educación superior en contra de los acuerdos emitidos por agencias autorizadas, la Comisión ha decidido, por unanimidad, no acoger el recurso de apelación interpuesto por la Universidad San Sebastián respecto de su carrera de Trabajo Social, sedes Santiago y Concepción, en jornada diurna y modalidad presencial; manteniendo el plazo de acreditación decidido por la Agencia Qualitas, por un período de tres años entre el 26 de octubre de 2016 y el 26 de octubre de 2019.




Alfonso Muga Naredo
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación




Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación

AMN/PBS/ASB/CCC